



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0603-2023-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0603-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, veinticuatro de abril de
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: DESIGNAR al señor FERNANDO ALBERTO CÁCERES AMAYA, Coordinador I del Área de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, como responsable de la implementación de la Directiva N° 002-2021-GRHB-GG-PJ denominada "Prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional", en la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; Resolución Administrativa N° 000150-2021-CE-PJ, que aprueba la Directiva N° 002-2021-CE-PJ denominada "Prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional"; Resolución Administrativa N° 1095-2022-P-CSJU/PJ, del 30 de junio de 2022; Informe N° 000166-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Conforme lo prevé el artículo 138° de la Constitución Política del Perú, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución y a las leyes; asimismo, el numeral 16) del artículo 139° de la Constitución declara como principio y derecho de la función jurisdiccional, el principio de la gratuidad de la administración de justicia y la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala.

Segundo.- Por su parte, el artículo 143° de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Tercero.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0603-2023-P-CSJU/PJ

político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes.

Cuarto.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Quinto.- Mediante Ley N° 27942 "Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual", se estableció el ámbito de aplicación de la referida norma para "(...) los trabajadores o empleadores, al personal de dirección o de confianza, al titular, asociado, director, accionista o socio de la empresa o institución; asimismo, a los funcionarios o servidores públicos cualquiera sea su régimen laboral" y mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP-2011-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27942 "Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual" que tiene el objeto de prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación, así como el hostigamiento sexual que se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo.

Sexto.- En tal sentido, mediante Resolución Administrativa N° 000150-2021-CE-PJ, de fecha 17 de mayo de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 002-2021-CE-PJ denominada "Prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional", disponiendo que la Gerencia General del Poder Judicial, realice las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de dicha resolución.

Séptimo.- Asimismo, la Directiva N° 002-2021-CE-PJ denominada "Prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional", tiene el objetivo de establecer el procedimiento para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional; siendo de aplicación a todo el personal de las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional independientemente de su cargo, función, servicio, régimen laboral o modalidad



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0603-2023-P-CSJU/PJ

contractual; así como para las personas que prestan servicios en modalidades formativas.

Octavo.- Al respecto, mediante Oficio Circular N° 000001-2022-SRL-SRHB-GG-PJ, la Subgerencia de Relaciones Labores de la Gerencia General del Poder Judicial, solicitó, en su oportunidad, que se informe sobre la designación de un personal responsable de la implementación de la referida Directiva, en la Corte Superior de Justicia de Junín; requerimiento que fue atendido con la emisión de la Resolución Administrativa N° 1095-2022-P-CSJU/PJ, en el que se dispone designar al señor Carlos Martin Quintana Gavino, entonces Coordinador I del Área de Recursos Humanos del Distrito Judicial de Junín, como responsable de la implementación de la Directiva N° 0002-2021-GRHB-GG-PJ.

Noveno.- Sobre el particular, mediante Informe N° 000166-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 19 de abril de 2023, el Coordinador de la Oficina de Personal solicita que, estando próxima una reunión virtual respecto a la implementación de la Directiva N° 002-201-CE-PJ a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, se actualice la designación del responsable de la implementación de la Directiva antes mencionada.

Décimo.- De la lectura de la Ley N° 27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, y la Directiva N° 0002-2021-GRHB-GG-PJ, se advierte que en el procedimiento para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial, la Oficina de Recursos Humanos (también denominada Oficina de personal), tiene un papel preponderante; por ende, esta Presidencia considera que la responsabilidad de implementación de la precitada Directiva debe encontrarse a cargo del titular de la Coordinación de la Oficina de Recursos Humanos.

Décimo Primero.- En ese sentido, habiendo sido designado mediante Resolución Administrativa N° 0052-2023-P-CSJU/PJ, de fecha 10 de enero de 2023, el señor Fernando Alberto Cáceres Amaya en el cargo de confianza de Coordinador I del Área de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín; corresponde designarlo como responsable de la implementación de la Directiva N° 002-2021-CE-PJ denominada "Prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional", para el Distrito Judicial de Junín.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0603-2023-P-CSJU/PJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al señor **FERNANDO ALBERTO CÁCERES AMAYA**, Coordinador I del Área de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, como responsable de la implementación de la Directiva N° 002-2021-GRHB-GG-PJ denominada "Prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional", en la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el responsable de la implementación de la Directiva N° 002-2021-GRHB-GG-PJ denominada "Prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional", cumpla con las obligaciones establecidas en la referida Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a la Gerencia de Administración Distrital comunique los datos actualizados del responsable de la implementación de la referida Directiva, a la Subgerencia de Relaciones Laborales del Poder Judicial.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que en caso concluya la designación del señor Fernando Alberto Cáceres Amaya como Coordinador I del Área de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, su nuevo titular o quien se encargue de su despacho será el responsable de la implementación de la referida Directiva en su reemplazo, sin necesidad de emitirse nueva resolución administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Subgerencia de Relaciones Labores del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN